



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

01-8

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 19 de junio de 2003.-

### VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 046/03, y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/06/2003;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### ----- D E C R E T A -----

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 046/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/06/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int.), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**DECRETO N°:** 1481

srm

JUAN ALBERTO CORTA  
Secretario de Gobierno (Int.)

Alejandro Luis Ruau  
Intendente Municipal Pdo. Mar Chiquita



## Honorario Concejo Deliberante de Mar Chiquita

4

### VISTO

La solicitud de la Secretaría de Salud y Acción Social a efectos se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 110/01; y

### CONSIDERANDO

La nota de fs. 1 de la Secretaría de Salud y Acción Social requiriendo la prórroga de la vigencia de la norma legal citada obedeciendo ello a razones de servicio;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 013/03, el vencimiento de la contratación opera el 30 de junio de 2003;

Que debido a la licencia por enfermedad de larga evolución de un personal de enfermería de Planta Permanente en dicha Unidad Sanitaria, hasta tanto se resuelva esta situación, corresponde asegurar la prestación del servicio de enfermería;

Que en virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 035/01 y su prórroga, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello,

E EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES,  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a extender la vigencia de la Ordenanza N° 110/01 (PRORROGADA POR Ords. Nros. 020/02, 061/02, 118/02, 182/02 y 013/03), hasta el 30 de septiembre de 2003, correspondiente a Personal de Planta Temporaria imputado a la Finalidad 1 Salud Pública – Programa 2 – Centros sin Internación – 1.1.1.2.1. Personal Mensualizado (Ayudante de Enfermería) del Presupuesto de Gastos vigente, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Publíquese.

ORDENANZA N° 046/2003.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

